

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340091571



12-03-2018

Bogotá D.C, 12-03-2018

Señor:

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Secretario de Tránsito y Transporte
Calle 10 N° 14 - 131
Cartago – Valle del Cauca

Asunto: Tránsito. Giro a la derecha con el semáforo en rojo – artículo 118 Ley 769 de 2002

Respetado señor:

En atención a la comunicación allegada a esa cartera Ministerial a través del radicado 20183210126622 de 2018, mediante la cual solicita concepto jurídico relacionado con el texto del artículo 118 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito y consulta:

PETICIÓN

"(...) 1- Solicito concepto jurídico sobre la vigencia de la norma que permite el giro vehicular, con precaución, a la derecha cuando el semáforo se encuentra en rojo.

2- Si existe alguna sentencia de alguna de las altas cortes sobre la aplicación de esta norma o existe algún tipo de restricción al respecto."

Esta Oficina Asesora de Jurídica indica:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340091571



12-03-2018

acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

En atención a sus consultas, es necesario indicar que actualmente el artículo 118 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" está vigente, en ese sentido es importante advertir que frente al giro a la derecha cuando la luz está en rojo está permitido siempre y cuando se le dé prelación del peatón, y no se ponga en peligro al mismo o al tráfico que circula por la vía.

Es necesario señalar, que si bien el citado artículo 118 del código de Tránsito, señala que el giro a la derecha cuando la luz está en rojo está permitido también es cierto que la prohibición de este giro se indicará con señalización especial que las autoridades de tránsito autorizaran, es decir, por regla general se permite el giro excepto cuando la autoridad lo prohíba.

De otro lado, cabe señalar que esta Oficina Asesora de Jurídica no conoce jurisprudencia en donde se señale algún tipo de restricción frente a lo enunciado en el artículo 118 de la Ley 769 de 2002.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,


ANDRÉS MANCIPE GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Ángela Aldana Naranjo
Revisó: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano
Revisó: Claudia Fabiola Montoya Campos
Fecha de elaboración: 08-03-2018
Número de radicado que responde: 20183210126622
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()